



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Huarney - Chicama**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1351-2016-ANA/AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 27 de setiembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 117194-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"*;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de *"Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama"*, comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Felipe Miranda Velásquez**, identificado con DNI N° 19091449, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios del Canal Huanábano Bajo**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 166-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios del Canal Huanábano Bajo**, para su uso en el **Bloque de Riego Huanábano Bajo**, constituida por un área total de 8,05 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 188 776,65 m³, para un área bajo riego de 8,00 ha., y una asignación volumétrica de 23 597,08 m³/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por el río "Membrillo", ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 769 852 E - 9 164 201 N; bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios del Canal Huanábano Bajo, Comisión de Usuarios Membrillar - La Plaga; políticamente ubicado en el caserío Rancho Grande, distrito de Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 650-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"* aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la



resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Huanábano Bajo y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Huanábano Bajo**, conformado por quince (15) regantes y dieciocho (18) predios, con un área total de 8,05 ha., y un área bajo riego de 8,00 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Huanábano Bajo		Cuenca	Chicama
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Rancho Grande	Bloque de Riego:	Huanábano Bajo	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Sayapullo	Comité de Usuarios:	Canal Huanábano Bajo	Zona 17 S - Hemisferio Sur	
Provincia:	Gran Chimú	Comisión de Usuarios:	Membrillar - La Plaga	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	La Libertad	Junta de Usuarios:	No aplica		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	15	769 728	9 164 692
		Número de predios	18	769 808	9 164 302
		Área total (ha.)	8,05	770 198	9 164 448
		Área bajo riego (ha.)	8,00	769 623	9 164 600
1	Fuente de agua	Rio Membrillo	Captación en fuente	769 852	9 164 201
			Captación del bloque	769 852	9 164 201

Artículo Segundo.- Otorgar, via formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente del rio "Membrillo", a favor del **Comité de Usuarios del Canal Huanábano Bajo**, para su uso en el **Bloque de Riego Huanábano Bajo**, con una asignación volumétrica de 23 597,08 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios del Canal Huanábano Bajo			Volumen asignado al bloque (m ³)	188 776,65
			Volumen otorgado hasta (m ³)	188 776,65
			Área bajo riego otorgada (ha)	8,00
Objeto del derecho	Lugar de uso	Bloque Huanábano Bajo		
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuente de agua	Nombre	Rio Membrillo		
	Canal de derivación	Huanábano Bajo		

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m ³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Membrillo	20 057,24	12 277,71	8 309,89	18 356,53	21 579,11	15 141,22	12 962,44	12 792,93	14 241,43	15 819,86	17 180,00	20 058,29	188 776,65

Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios del Canal Huanábano Bajo**, poniéndose de conocimiento a la Comisión de Usuarios Membrillar - La Plaga, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRÁDA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama